

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 26 de agosto de 1888.

NUMERO 199.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO.

AGOSTO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

**Domingo 26.**—El Purísimo Corazón de María. San Ceferino, papa y mártir; san Víctor, mártir.  
**LUNES 27.**—San José de Calasanz; san Rufo, obispo y mártir; san Cesáreo de Arlés.

## CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.  
Resolución.

Secretaría de Policía.  
Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.  
Acuerdos.

Secretaría de Instrucción Pública.  
Acuerdo.

Marina.  
Movimiento marítimo.

### SECCION EDITORIAL.

Administración Judicial.  
Edictos.

Régimen Municipal.

Reproducción.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 36.

Palacio Nacional.

San José, 25 de agosto de 1888.

Vista la solicitud formulada por don Ismael Alvarado, en representación de don Temístocles Peñaranda, para que se le garanticen ciertos cultivos de que dice ser dueño, situados en la finca llamada "Portete," en la milla marítima del puerto de Limón. — Considerando: que aunque el solicitante afirma que esos cultivos se hicieron cuando no existía el Código Fiscal que

en su artículo 509 prohibió la enagenación de los terrenos comprendidos en una zona de una milla de latitud á lo largo de las costas de ambos mares y orillas de ríos navegables; es de tenerse presente que el artículo 102, capítulo X, sección I del Reglamento de Hacienda de 1858, prohíbe denunciar tierras baldías que estén comprendidas en las misma expresada zona, la cual, sin perjuicio de poblar en ella, la ley la deja á beneficio de los navegantes, pescadores y salineros; y mucho antes de la emisión de ese Reglamento, el de 10 de diciembre de 1839 contenía idéntica disposición acerca de este particular. Por tanto: Se declara sin lugar la expresada solicitud. Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 13.

Palacio Nacional.

San José, 25 de agosto de 1888.

Vista la solicitud elevada á esta Secretaría para que, á beneficio del templo de la Soledad, se permitan rifas quincenales de los objetos que quedaron sin venderse en el último turno celebrado para hacerse de fondos destinados á la conclusión de dicho templo. Estimando esa obra de importancia, se

ACUERDA:

Conceder el permiso solicitado con limitación á los objetos expuestos á deterioro ó que no puedan reservarse para el turno siguiente, debiendo prece-der inventario de esos objetos y hacerse las rifas bajo la inspección del Gobernador de esta Provincia. Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 591.

Palacio Nacional.

San José, 22 de agosto de 1888.

El General Presidente de la República,

Considerando:

Que el Congreso Constitucional de la República, por decreto número 18 de fecha 26 de octubre de 1857, ordenó elevar un monumento que recordara los triunfos obtenidos por nuestras armas en Santa Rosa, Rivas y San Juan;

Que la rendición y expulsión de las fuerzas filibusteras constituye una de las glorias del patriotismo centroamericano;

Que es de justicia dar cumplimiento á la disposición mencionada, para honrar la memoria de los héroes á cuyo empeño generoso se debe la libertad nacional;

Por tanto y en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo en el mismo decreto de que se ha hecho mérito,

ACUERDA:

I.—Autorizar á la Secretaría de Hacienda para que, por medio del Ministro Plenipotenciario de esta República en París, proceda á contratar la construcción de un monumento que recuerde á las generaciones venideras los gloriosos hechos de armas llevados á cabo por el ejército costarricense, en defensa de la libertad centroamericana.

II.—Señalar el día 1º de mayo de 1890 para la consagración solemne de ese monumento, en que la Patria perpetúa la memoria de sus defensores.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 592.

Palacio Nacional.

San José, 24 de agosto de 1888.

Vista la solicitud del señor

don Juan B. Mata, Inspector de Bodegas del puerto de Puntarenas, para separarse de su destino por el término de un mes, con el objeto de restablecer su quebrantada salud, el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada, y que el Alcaide de dicha Aduana, señor don Leonidas Zúñiga, reemplace al señor Mata, mientras dure la licencia otorgada.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 594.

Palacio Nacional.

San José, 24 de agosto de 1888.

Estando vacante el destino de 2º Jefe de los Archivos Nacionales, por renuncia del señor don Manuel Carazo Peralta, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Doctor don Rafael Orozco para desempeñar el destino referido, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 595.

Palacio Nacional.

San José, 25 de agosto de 1888.

Teniendo en consideración que el escribiente de la Inspección de Bodegas de la Aduana de Puntarenas, don Elías J. Chinchilla, además de las funciones que le incumben, está encargado de llevar dos juegos de libros y el de entradas y salidas de la enunciada Aduana, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aumentar á (\$ 60-00) sesenta pesos el sueldo mensual de dicho empleado.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1075.

Palacio Nacional.

San José, 25 de agosto de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á los señores don Antonino Gómez y doña Antonia Guzmán, maestros de las escuelas de varones y mujeres de la villa de Santiago del Puriscal, respectivamente; á la señorita Beatriz Ramírez, ayudante de la escuela de mujeres de Alajuelita; á la señorita María Flores, preceptora de la escuela de niñas de la Uruca; á don Leoncio Bello, maestro de la de varones de este último distrito; y á don Paulino Guevara, maestro auxiliar de la escuela de varones de Guadalupe: todos con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 1076.

Palacio Nacional.

San José, 25 de agosto de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á doña Juana Zamora de Fonseca, preceptora de la escuela mixta de San Miguel de Santo Domingo, establecida del lado Sur de la población, con el sueldo de veinticinco pesos.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 1077.

Palacio Nacional.

San José, 25 de agosto de 1888.

Estando vacante la plaza de ayudante de la escuela de varones de la villa del Paraíso, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para desempeñarla á don Ricardo Brenes, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 24 DE AGOSTO DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.	Copones de nacimientos.	Certificaciones de matrimonios.	Notas de defunciones.
<i>Cantón primero.</i>			
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	2
<i>Cantón tercero.</i>			
Del Jefe Político de Desamparados	3	—	1
<i>Cantón quinto.</i>			
Del Jefe Político de Aserri	—	—	3
<i>Provincia de Alajuela.</i>			
<i>Cantón primero.</i>			
Del Agente de Policía de San Pedro	—	—	1
<i>Cantón segundo.</i>			
Del Jefe Político de San Ramón	1	—	2
Del Agente de Policía de Palmare	—	1	—
<i>Cantón tercero.</i>			
Del Jefe Político de Grecia	3	—	1
<i>Cantón quinto.</i>			
Del Jefe Político de Atenas	1	—	2
<i>Cantón sexto.</i>			
Del Jefe Político del Naranjo	2	—	1
<i>Provincia de Heredia.</i>			
<i>Cantón tercero.</i>			
Del Jefe Político de Santo Domingo	—	—	2
<i>Provincia de Cartago.</i>			
<i>Cantón primero.</i>			
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	12
Encargado del cementerio de San Rafael	—	—	1
<i>Cantón tercero.</i>			
Del Jefe Político de la Unión	2	—	—
<i>Provincia de Guanacaste.</i>			
<i>Cantón tercero.</i>			
Del Jefe Político de Bagaces	2	—	1
<i>Cantón cuarto.</i>			
Del Agente de Policía de Cañas	4	—	—
<i>Comarca de Puntarenas.</i>			
<i>Cantón primero.</i>			
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	2

San José, 25 de agosto de 1888.

J. B. CALVO.

LISTA

de los dueños de títulos detenedos hoy por defectuosos.

Emidio Ocampo López..... a.	4702	tº	45
Manuel de Jesús Piedra....	2704	"	"
Francisco Monje Chaverri..	4760	"	"
Doctor Juan de Jesús Flores Umaña .....	4693	"	"
Pedro Fábrega Zamora.....	4565	"	"
Rudecindo Carvajal Quiros.....	4628	"	"
Juan Salguero Salas.....	4664	"	"
Basilio Peralta Leitón.....	4691	"	"
Manuel Villalobos Chacón..	4757	"	"
Matías Morales Mora.....	2514	"	35
Evaristo Vargas Rodríguez.....	3577	"	45
Juan Morera Agüero.....	4389	"	"
Ramona Vargas .....	4155	"	"
Juan Solórzano Madrigal..	4455	"	"
Bernardo Diaz Barrantes..	4457	"	"

Mª Eugenia Morales Mena.....	4458	"	"
Ester Morales Mena.....	4459	"	"
José Ana Morales Mena....	4460	"	"
María Rafaela Mena Jiménez.....	4461	"	"
Oliva Morales Mena.....	4462	"	"
Juan Ramón Zamora Ramírez.....	4505	"	"
Fernando Villegas Chavarría.....	4519	"	"
Ana Josefa Umaña Morales.....	4208	"	"
Pedro Madrigal Vargas.....	4211	"	"
Marta Oviedo Oviedo.....	4585	"	"
Pedro Ceferino Ulate D....	4583	"	"
Ricardo Rucavado Rojas....	4488	"	"
Juan Miranda Valerio.....	4516	"	"
Luis Sánchez Arguedas.....	4412	"	"
Paulino Ortiz Garita.....	4507	"	"
José Mª Ulate Delgado....	4578	"	"
Doctor Juan de Jesús Flores Umaña.....	4479	"	"
José Quesada Sánchez.....	4140	"	"
Gabriel Badilla Garro.....	4150	"	"
María Vázquez Arias.....	4149	"	"
Epifanio Granados C.....	4181	"	"
Tomás Herrera Guerrero..	4178	"	"
Rafael García Mora.....	4173	"	"
Sucesión de Ambrosio García.....	4172	"	"
Joaquín Alfaro Rodríguez..	3765	"	"
Ignacio Vicente Saborío.....	4309	"	"
Saborío.....	4385	"	"
Juan Pablo Mora Cruz.....	4387	"	"
Rafael Arce Moya.....	4388	"	"
Ramón Avila Alvarado....	4390	"	"
José Carranza Oses.....	4394	"	"
Virginia González R. y hermanos.....	4430	"	"
Osbaldo Odiño Boix.....	4167	"	"
Ignacia Torres Obando.....	4152	"	"
Indalecio Fallas.....	4136	"	"
Mortuoria de Félix Badilla.....	4135	"	"
Adriano Badilla Mora.....	4137	"	"
Josefa Badilla Mora.....	4134	"	"
Adolfo Badilla Mora.....	4620	"	"
Cecil Sharpe Robinson.....	4492	"	"
Colin William Campbell y Calnek.....	4498	"	"
Juan D. B. Navarro Valverde.....	4132	"	"
Francisco Marín Jiménez..	4053	"	"
Camilo Umaña Núñez.....	3971	"	"
Moisés Delgado.....	3997	"	"
Matilde Quesada Calderón..	4015	"	"
José Mª Sequeira Tapia.....	4057	"	"
Hipólito Esquivel Priat....	4068	"	"
Reyes Valverde Díaz.....	4067	"	"
Jesús Hidalgo Elizondo....	4889	"	"
Apolonia Salvatierra Martínez.....	4113	"	"
Petronila Solano Vega.....	4440	"	"
Doctor Carlos J. de Silva Silva.....	4486	"	"
Carmen Méndez Solano....	4485	"	"
Ramón Arrieta Campos....	4484	"	"
Rafaela Fuentes Portugués..	4483	"	"
Ramón Conejo.....			

Se inscribe con fecha:

En el Partido de Hipotecas, 20 del corriente.  
 En el Partido de Personas al día.  
 En el Partido de San José, 1º del corriente.  
 En el Partido de Heredia, 18 del corriente  
 En el Partido de Cartago al día.  
 En el Partido de Occidente, 11 del corriente.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, 24 de agosto de 1888.

GERARDO CASTRO.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Agosto 24.—Ayer á las 4½ p. m., zarpó para San Juan del Sur, el vapor

N. A. "Starbuck," de 1,548 toneladas, 68 tripulantes incluso su capitán Mc. Lean.—Pasajeros: Adolfo Wuill Komm y criado, Conrad C. Simmons, Carlos Eursiedler, Fed. Rahm, Antonio Valenzuela, Tadeo Travani, José Antonio Moreira, Ricardo Barrantes, Pedro Diego Sáenz, Francº Doñas, Antonio Rodríguez y José Alcántara.—Carga: 91 bultos, harina, pesando 6188 kilogramos, 53 molejones con 2207 kilogramos, 2 bultos bomba con 30 kilogramos y 1 paquete dinero con \$ 242.—Correspondencia: 5 sacos y 4 paquetes.—Despachado por la Compañía de Agencias.

SECCION EDITORIAL.

No es cierto que el señor Ministro de Hacienda haya ordenado al Administrador de licores de Puntarenas, que la existencia de licor tenida en la Administración fuese vendida solamente á los señores don Salvador Santos y don Rafael Rivera, con perjuicio de los otros taquilleros.

En nota de 11 del mes en curso, díjole el Ministro al Administrador de licores y tabacos del referido puerto:

"Manifiesto á U. en contestación á su nota nº 18 de 10 del presente, que se han dado los pasos necesarios para aumentar la cantidad de licor blanco para el consumo de esa comarca.

"Limite U. las cantidades de licor compradas para el Guanacaste, con el objeto de que puedan proveerse todos los expendedores de un modo equitativo".

Sirva lo dicho de rectificación á lo que en orden al asunto publicó ayer un periódico de esta capital.

PODER JUDICIAL.

Sala 1ª de Apelaciones.

Martes 21.

1.—Se señalaron las doce del día veinte y cinco de setiembre próximo, para la vista del juicio sobre nulidad de una donación, establecido por Cristina L. de Fallas contra Rosenda S. de Borbón.

2.—Se ordenó al Licenciado Zeledón Jiménez devolver en el día, bajo pena de apremio, el juicio sobre reclamo de un depósito judicial establecido por Jesús Acuña y Zumbado contra Juan de los mismos apellidos.

3.—Se ordenó un traslado á José Bringas en la mortuoria del General Quesada.

Miércoles 22.

1.—En el juicio de responsabilidad civil establecido por Bernardo

Fernández contra el Juez de primera instancia de la provincia de Cartago, Licenciado Gregorio Trejos, se declaró la Sala incompetente, y por tanto nulo todo lo practicado en el referido juicio.

Jueves 23.

1.—Se ordenó un traslado á Jesús Acuña en juicio con Juan del mismo apellido, sobre reclamo de un depósito judicial.

Viernes 24.

1.—En el juicio ordinario de cuentas establecido por Manuel Bolaños contra Tranquilino Salas, se declaró nulo todo lo actuado desde el folio 30 en adelante; y se mandó devolver el juicio al Juez *a quo* para que lo continúe y fenezca con arreglo á derecho.

2.—Se declaró nula la sentencia de primera instancia dictada en juicio sobre indemnización de unos terrenos expropiados para el Ferrocarril, establecido por Braulio Morales contra la Hacienda Pública.

3.—En el escrito de José Sánchez Leandro, en que pide se le devuelva un título y un plano que obran en el desglose del juicio establecido contra éste por Francisco Quesada, se mandó devolver uno y otro previa la copia de ley.

San José, 24 de agosto de 1888.

BLAS PRIETO,  
Secretario.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

A la sucesión desconocida de doña Pilar Mora Bonilla de Córdoba, se hace saber: que don Mateo Mora y Bonilla ha presentado un escrito que literalmente dice:

“Señor Juez 1º en 1ª Instancia Civil de esta provincia. Mateo Mora Bonilla, agricultor, viudo, mayor de edad y de este vecindario á Ud. en forma expongo: el Juez de 1ª Instancia Lic. don Francisco María Fuentes, protocolizó en el año de 1885 la cuenta partición practicada en la mortuoria de mi señor padre don Joaquín Mora y Fernández, y necesitando hoy hacer uso de los derechos que en ella me competen, á Ud. pido, se sirva mandar sacar del Archivo General, el testimonio de la hijuela que me corresponde en la referida mortuoria, con citación de partes, que lo son mis hermanas doña Rafaela, doña Carmen, y la sucesión de doña Pilar, todas Mora y Bonilla; mas, como la sucesión de la última es desconocida se hace necesario hacerlo por edictos.

Es justicia etc. San José 18 de agosto de 1888. M. Mora.”

A este escrito se proveyó con el auto que sigue: Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia. San José, á las doce y media del día veinte de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho. Dirijase exhorto al señor Archivero General para que se sirva mandar sacar testimonio de la hijuela que se solicita con citación de partes, señalando para su confrontación las doce del jueves trece del entrante setiembre, debiendo hacerse la citación á la sucesión desconocida de doña Pilar Mora y Bonilla por me-

dio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial por dos veces consecutivas; y prevéngase al interesado presente el papel correspondiente.—Melchor Cañas.—D. Carranza.

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, en el Palacio de Justicia, á la una de la tarde del día veinticinco de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado 1º civil y de comercio.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,  
Srio.

3—1

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, *Juez Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.*

Hace saber á quienes interese: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Araya y Rodríguez, mayor de treinta y cinco años, agricultor, casado y vecino del distrito San Pablo de esta ciudad, solicitando información supletoria de posesión de las fincas siguientes: I. Casa y sus dependencias, de paredes de adobes, madera labrada y cubierta de teja, con el solar en que está ubicada, de superficie varia y cultivado de café, caña de azúcar y plátanos, situado en el distrito de San Pablo, número cuarto del primer cantón de esta provincia; linderos: Norte, propiedad de Ana Gómez; Sur, ídem de Esteban Benavides; Este, ídem de Ana Benavides, calle pública de por medio; y Oeste, ídem de Joaquín Araya. Medida: de la casa, como diez metros de frente por cuatro metros y ciento ochenta milímetros de fondo, y del solar, treinta y cinco áreas, próximamente. Valor: doscientos cincuenta pesos. Adquisición: el fundo, por herencia de su señora madre Ana Rodríguez, y la casa por haberla construido á sus expensas; gravámenes, ninguno. Y II. Terreno de superficie quebrada, dedicado á agricultura y con igual situación que el anterior; linderos: Norte, propiedad de Esteban Benavides; Sur, ídem de José Madrigal y Nazario Ramírez; Este, ídem de Manuela Villalobos, calle pública en medio; y Oeste, ídem de Joaquín Araya. Medida superficial: treinta y cinco áreas, próximamente. Valor: cien pesos. Adquisición: por herencia de su señora madre Ana Rodríguez; gravámenes, ninguno.—En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se presenten á legalizar los derechos que tengan á las dos fincas antes descritas.

Juzgado civil en 1ª instancia.—Heredia, á las dos de la tarde del día veinte de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,  
Srio.

3 v. 1.

PROCOPIO GAMBOA RODRÍGUEZ, *Alcalde único de la villa de San Ramón.*

Cito y emplazo, por el término de noventa días, á los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de Concepción Araya y Rodríguez, á que se ha dado principio, para que se presenten á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que el que no lo verifique en el término señalado, pasará la herencia á quien correspondiera.—También hago constar: que en esta fecha ha tomado posesión del cargo de albacea testamentario, el señor Juan Araya y Villalobos, nombrado por el causante.

Alcaldía única.—San Ramón, 7 de agosto de 1888.

PROCOPIO GAMBOA.

Juan B. Romero,  
Secretario.

3 v. 1

JOSÉ FRANCISCO FONSECA GONZÁLEZ, *Alcalde 2º de la ciudad de Heredia.*

Hace saber que el señor Adolfo Campos y Chaves, mayor de treinta años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información de posesión de un inmueble perteneciente á su finada madre doña Rafaela Chaves y Fonseca, que fué mayor de cincuenta años, ca-

sada, de oficios domésticos y de esta vecindad, cuyo inmueble se deslinda así: terreno plano, de figura rectangular, situado en el barrio de San Pablo, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia; linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Ubaldo Zamora; Sur y Este, propiedad de Manuel Sáenz; y Oeste, propiedad de Francisco Chavarría. Mide tres metros de frente por treinta de fondo. Lo compró la causante á Manuela Sáenz hace más de diez años; se estima en \$ 25-00, y aparece como libre de gravámenes.—Por tanto, se cita y emplaza á todos los interesados desconocidos que hubiere en la inscripción solicitada, para que en el término de treinta días se presenten á deducir sus derechos.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Heredia.—A la una de la tarde del día 24 de agosto de 1888.

J. FCO. FONSECA.

Arturo E. Pupo,  
Secretario.

3. v. 1.

Por el presente, cito y emplazo á los interesados en los bienes dejados á su muerte por el señor Joaquín Rodríguez Ocampo y Barquero, que fué mayor de noventa años, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien correspondiera, si no se presentau.

Juzgado de 1ª instancia.—Heredia, á 22 de agosto de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,  
Srio.

A quienes interese, hago saber: que el señor don Miguel Zúñiga Marín, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de Regidor Fiscal del Municipio de este cantón, se ha presentado en esta Alcaldía pidiendo información de posesión, para justificar que la citada Corporación, que ha poseído sin interrupción como única dueña por donación que le hizo el Supremo Gobierno, hace más de treinta años, un lote de terreno situado en el distrito 1º, cantón 2º de esta provincia, parte de charrales y partes cultivadas de potrero y agricultura, constante de 28 hectáreas, 3076 metros cuadrados, lindante: al Norte, terrenos municipales; al Sur, terrenos municipales, con quebrada de la Cueva en medio; al Este, camino y río de Agrá en medio, terrenos del finado Presbítero don Francisco Pereira, hoy de particulares; y al Oeste, camino de la fila de los Madroños en medio terrenos municipales, no tiene gravámenes; y lo estima en \$ 85.—En consecuencia, se cita á todas las personas que se crean con algún derecho á la finca descrita, para que en el término de treinta días se presenten en este despacho á legalizarlos.

Agosto 24 de 1888.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras.—J. Saturnino Porras.  
3. v. 1

Cito por tercera vez á los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir en la mortuoria de María Lara Salazar, que fué casada, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, para que en el término de noventa días ocurra á hacer uso de sus derechos en la mortuoria respectiva, que se tramita en este Juzgado.—Este término comenzó desde el día siete de junio último.

Alcaldía única de Santa Bárbara.—22 de agosto de 1888.

FRANCISCO SANABRIA.

Juan F. Cortés. Miguel Córdoba.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, *Juez de 1ª Instancia de la provincia de Heredia.*

Convoca á las partes interesadas en

la mortuoria de las señoritas Rosa y Fidelina Solera, á una junta general que tendrá lugar á las doce del día cuatro del entrante setiembre en esta oficina, con el objeto de que procedan al examen de los inventarios y avalúo dado á los bienes.

Juzgado de 1ª Instancia.—Heredia, agosto 24 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,  
Secretario.

3 v. 1.

JACINTO TREJOS CASTRO, *Alcalde primero de la ciudad de Heredia.*

Hago saber: que con esta fecha se ha dado principio en este Juzgado al juicio de sucesión del señor Casimiro Moreira Guzmán, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del distrito de San Antonio de esta provincia.—En consecuencia, cito con el término de noventa días á todos los que crean tener derecho en la mortuoria referida, para que en el indicado término se presenten á manifestarlo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, agosto 23 de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,  
Secretario.

MARCELO BRENES, *Juez 2º civil en 1ª instancia de esta provincia.*

A quienes interese, hago saber: que la señora Ignacia Aguirre, mayor de cincuenta años, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: casa de habitación con el solar en que está ubicada, sita en la calle de Velarde de esta ciudad, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, calle citada en medio, propiedad de los herederos de don Jesús Moreno; Sur y Oeste, propiedad de la testamentaria de Josefa Mena de Hernández; y al Este, propiedad de José Castro Retana, mide el solar 6 metros, 268 milímetros de frente, por 21 metros, 318 milímetros de fondo poco más ó menos, y la casa, el mismo frente del solar, por 15 metros, 48 milímetros de fondo, también poco más ó menos, no tiene gravámenes, y la adquirió por herencia de su señora madre Marta Aguirre y Zamora; y vale \$ 1,000.—En consecuencia, se previene á los que crean tener derechos en dicha finca que se presenten á legalizarlos en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 20 de agosto de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Prosecretario.

3 v. 1

A quienes pueda interesar, y para que en el término de treinta días ocurran á esta oficina á usar de sus derechos, hago saber: que el señor Pedro Montoya y Hernández, mayor de veinticinco años, soltero, artesano y de esta vecindad, en calidad de Representante de la menor Ester Miranda y Montoya, en la mortuoria de los señores Juan Miranda y Orozco y María Soledad Montoya y Contreras, que fueron mayores de cuarenta años, cónyuges y de este vecindario, solicita título posesorio en nombre de éstos, de las fincas siguientes: 1ª casa de habitación y su solar correspondiente, situada en este cantón, y colindante: Norte, con propiedad de Trinidad Montoya; Sur, calle pública en medio, ídem de Dolores Hernández; Este, ídem de Manuel Salas; y Oeste, ídem de Melchor Ramírez. 2ª terreno de superficie quebrada, inculto como de 20 áreas y 96 centiáreas, situado en el paraje llamado “Turales” de este cantón, limitado: por el Norte, con propiedad de Juan Miranda;

por el Sur, río de "Tirales" en medio, con ídem de Domingo Esquivel; por el Este, con ídem de Aurora Miranda; y por el Oeste, con ídem de la mortuoria dicha.

Alcaldía única de la villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia, agosto 23 de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

J. Jerónimo Contreras.—J. Adolfo Segura.

3. v. 1.

EZEQUIEL ARCE, Alcalde único de San Mateo,

Hace saber: que el señor Julián Molina Corrales, mayor de cincuenta y ocho años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de las fincas siguientes: terreno y casa en él ubicada, situados en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón 4º de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, con terrenos de Jesús Castellón y de la testamentaria de José M<sup>a</sup> Vargas: Sur y Este, con ídem del solicitante; y Oeste, calle en medio, con ídem de Matea Chaves y del mismo solicitante. El terreno es de superficie plana, figura irregular, cultivado de café, caña y plátanos, y la casa está construida de adobes, de madera de cuadro y cubierta con teja. Mide el terreno 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, y la casa 10 metros de frente por 6 de fondo, y valen próximamente cuatrocientos pesos. Y un terreno de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, de superficie plana, figura oblonga, dedicado a la agricultura, lindante: Norte, calle en medio, con terreno de Miguel Valverde; Sur, Este y Oeste, con ídem de Juan Umaña, quebrada en medio en el lindero Sur.—Está situado como el anterior, y vale próximamente doscientos pesos. Estas fincas están libres de gravámenes y las hubo el señor Molina, quien solicita el título, la primera, por compra a la señora Juana Anchía y la segunda, por compra a Laureano Murillo. Se hace esta publicación, para que las personas que se crean con algún derecho, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les designa.

Alcaldía única de San Mateo, a las dos y media de la tarde del día 21 de agosto de 1888.

EZEQUIEL ARCE.

Manuel Vargas.—Fidel Quesada.

3 v. 2.

A quienes interese, hago saber: que el señor Juan Flores Carranza, mayor de cuarenta años, soltero, agricultor y vecino de esta villa, se ha presentado en esta Alcaldía, pidiendo información de posesión, para justificar que ha poseído por más de diez y ocho años, la finca que se describe así: terreno inculto, de figura irregular, situado en esta villa de Escasú, distrito y cantón segundo de esta provincia, constante como de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad del solicitante Juan Flores Carranza; al Sur, propiedad de José María Fernández; al Este, propiedad de Jesús Zúñiga; y al Oeste, propiedad de Manuel Chavarría, calle en medio; está libre de gravámenes, y vale próximamente \$ 25.—En consecuencia, se cita a todas las personas que se consideren con algún derecho en la finca expresada, para que dentro del término de treinta días se presenten en este Juzgado a legalizar los que tengan.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, 23 de agosto de 1888.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras.—Vidal Quirós.  
3. v. 1.

## REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia principal de Policía de la provincia de Alajuela.

### A V I S O .

En distintas fechas han sido depositados por esta Policía los animales siguientes:

- 2 yeguas rosillas, marcadas.
- 1 yegua salpicada, mora, marcada.
- 1 potro melado, mostrenco.
- 1 novillo hosco, marcado.
- 1 macho pardo, marcado.
- 1 caballo pequeño, salpicado, marcado.
- 1 id. moro, id. id.
- 1 vaca alazana, hosca, con unas pintas blancas, parida y marcada.
- 1 caballo rosillo, plateado, mostrenco.

Quienes se consideren con derecho a dichos animales, que se presenten a legalizarlo en este despacho, dentro del término de ley.

Agosto 23 de 1888.

GMO. RUIZ.

## REPRODUCCION.

EL número 54 del "PERÚ ILUSTRADO", interesante publicación de la capital de esa República, trae un retrato y una biografía del General don Bernardo Soto.

Reproducimos a continuación dicho artículo y las brillantes apreciaciones hechas a propósito del retrato, y enviamos las gracias a los Editores de dicho periódico por tal muestra de distinción hacia nuestro primer Magistrado.

"Con satisfacción exhibimos en la primera cara del presente número, el retrato del distinguido Presidente de Costa Rica, General don Bernardo Soto. Las breves líneas que le dedicamos en el lugar que corresponde, las hemos trazado con sincera complacencia, pues americanos de corazón, nos enorgullecimos al señalar los merecimientos del joven magistrado que ha sabido hacerse digno del alto puesto que ocupa.

La Administración del General Soto, es para Costa Rica la era del verdadero progreso; ojalá que no sea interrumpido, para que ese Estado, pequeño por su extensión, sea grande por su adelanto."

El General don Bernardo Soto,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE  
COSTA RICA.

El Excelentísimo General don Bernardo Soto, el más joven de los Jefes de las Repúblicas hispano-americanas, es también uno de los que en más brevísimo espacio de tiempo ha llegado a tan alta posición, a mérito exclusivamente de los valiosísimos servicios prestados a su patria, la que, al encomendarle la administración de sus intereses, si ha recompensado esos servicios, ha asegurado también su

tranquilidad; entrando de lleno en un sendero de positivo adelanto.

Don Bernardo Soto, hijo legítimo de otro distinguido hombre público de Costa Rica, el General don Apolinar de Jesús Soto, nació en Alajuela el 12 de febrero de 1854; de modo que hoy no cuenta sino 34 años.

Sus estudios primeros los hizo con éxito en su ciudad natal, y en 1868, se trasladó a San José, donde continuó estudiando con notable ahinco hasta recibirse de abogado en 1877. Dedicado al ejercicio de su profesión, manifestó brillantes cualidades.

En 1881 se inició en la carrera pública como Gobernador de Alajuela, en el cual cargo hizo ver, a pesar de su juventud, tan recomendables dotes administrativas, que en 1882, de regreso de Europa a donde tuvo que dirigirse, fué nuevamente encargado de esa Gobernación.

Pocos meses después se realizaba en Costa Rica un importantísimo acontecimiento que devolvió al país con la tranquilidad la vida constitucional. Llevado a la primera magistratura el General don Próspero Fernández, juró la Constitución de la República, trocando el poder dictatorial que ejercía, por el augusto ministerio de la Ley, ante la cual debía responder de la tranquilidad y progreso de su pueblo.

El General Fernández llenó su deber, teniendo para ello en el joven don Bernardo Soto, a quien encomendaba la cartera de Gobierno, Policía y Fomento, un colaborador infatigable, a cuya iniciativa se debieron importantísimos acuerdos en los varios ramos de su dependencia; tendentes unos, a asegurar la tranquilidad pública, cimentando la unión del pueblo; otros, a promover el comercio y la industria, por medio de concesiones y franquicias, inspiradas por los principios más rectos y equitativos.

Llamado a desempeñar la cartera de Hacienda en 1883, el señor Soto reveló también sus especialísimas dotes en este difícil ramo, el de más labor en aquella época, en la cual el país debía reponerse de las pérdidas originadas por varios años de intranquilidad.

La Liberación de los derechos que gravaban la exportación de los productos nacionales, el establecimiento de impuestos equitativos sobre la importación, la explotación de ferrocarriles y muelles y otras disposiciones de igual importancia, señalaron su administración é hicieron conocer su actividad infatigable y su anhelo en pro de los intereses nacionales.

En 1884, el estado del Tesoro hizo necesaria la reducción de los Ministerios, quedando el señor Soto a cargo de los de Hacienda y Gobierno y Guerra con todas sus dependencias. Tan complicada labor pudo llenarla con igual celo y con la misma actividad. Entónces se convirtió con provecho la deuda externa, se creó el papel sellado, se redujo la tarifa telegráfica y el precio del tabaco; se subvencionó a la

empresa del alumbrado eléctrico, se destinaron sumas considerables para la fundación de una escuela de Artes y Oficios y Agricultura, para la conclusión de ferrocarriles, la construcción de puentes, carreteras y para otras obras de igual utilidad; iniciándose y llevándose a cabo en todos los ramos del servicio público, muy saludables reformas que pusieron al país en un sendero de progreso y bienestar, por el cual hoy, que la nación lo ha llamado al primer puesto, conduce a Costa Rica con firme é inquebrantable fe en su porvenir.

Su notable conducta desde que en 1882 ejerciera el Ministerio de Gobierno, le hizo acreedor a honorables manifestaciones de parte de la Representación Nacional, que, al aprobar todos sus actos, le investió con el elevado carácter de *Primer Designado* para ejercer el Poder Supremo, nombrándosele después, en premio de los muchos é importantes servicios prestados al país, General de Brigada.

Quien, como el General Soto, en tan temprana edad, ha llegado al alto puesto de Presidente de la República, después de tantos y tan valiosos títulos para la gratitud de su pueblo y para la estimación de los demás, merece con justicia el calificativo de *Ilustre*, que no trepidamos al conferirle.

Creemos demás extendernos en estos apuntes. Lo expuesto basta para apreciar al digno ciudadano cuyo retrato nos honramos al exhibir en este número de nuestro semanario y cuyos esfuerzos en bien de sus gobernados queríamos que fuesen imitados por todos aquellos sobre quienes pese la gran labor de regir los destinos de un pueblo."

## ANUNCIOS.

### Dirección General de Correos.

De esta fecha en adelante la clausura de las valijas se efectuará a las cuatro de la tarde, en vez de a las 2½.

En tal concepto, el despacho permanecerá abierto al público hasta las tres para los certificados, las encomiendas, muestras é impresos, y hasta las 4 para las cartas y pliegos oficiales.

Se suplica a las personas que deseen enviar paquetes postales, se sirvan presentarlos a la oficina dos ó tres días antes del señalado para el despacho de la Mala Real.

M. G. ESCALANTE.

San José, agosto 5 de 1888.

PROGRAMA de la retreta que se dará esta noche al señor Presidente de la República.

1ª — Overture de Der Freischütz (Opera de Ch. M. Weber)

2ª — Y Capulitier y Montecch de Bellini.

3ª — Oriente, valse por Labibiku.

4ª — Rappel, polka por G. Wettge.

San José, agosto 26 de 1888.

JOSÉ PERAZA.

A las 8 en punto.